

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad" UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0026-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 030-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 08.ENE.2019, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la solicitud de exoneración de pago en el CEPREVAL, peticionado por el Servidor Grober Lastra Tino a favor de su menor hijo Nelson Grover Lastra Espinoza; en los siguientes términos:

Primero: Que, el servidor GROVER LASTRA TINO, mediante Formulario Unico de Tramite N° 0450461, dirigido al Vicerrector Académico de la UNHEVAL, solicita la exoneración de pago (beca) para el Centro Pre Universitario Valdizano (CEPREVAL) a favor

de su menor hijo NELSON GROVER LASTRA ESPINOZA, en el Ciclo C-2019.

Segundo: Que, mediante Oficio N° 002-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 04 de enero de 2019, el Dr. Ciro Lazo Salcedo, Coordinador General del Centro Pre Universitario Valdizano, señala que teniendo conocimiento de la solicitud de beca de estudio para el Ciclo C-2019 y, siendo un beneficio para los hijos de trabajadores de la UNHEVAL y siendo un beneficio que se les otorga al personal que labora en esta Institución, asimismo el Reglamento General indica que es posible otorgar dicho beneficio al 100% por única vez a los hijos de los docentes, administrativos y personal obrero nombrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, previa solicitud al Coordinador General del Centro Pre Universitario Valdizano.

Tercero: Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 598 del Reglamento General, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y al personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, goza del beneficio de exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que el hijo no este

cursando estudios superiores universitario. Por lo que, en el presente caso la solicitud del administrado es procedente debiendo de otorgarle la Beca de estudios a favor de NELSON GROVER LASTRA ESPINOZA, al 100% debido de pagar únicamente el costo de la matricula que asciende a S/.100.00,

por cuanto que dicho concepto no incluido en el beneficio de exoneración de pago.

OPINIÓN: por las consideraciones expuestas, se opina que es procedente la solicitud presentada por el servidor GROBER LASTRA TINO, sobre exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el Centro Pre Universitario Valdizano, para el ciclo de estudios C-2019 a favor de su menor hijo NELSON GROVER LASTRA ESPINOZA, debiendo de cancelar únicamente el costo de la matricula que asciende a S/. 100.00.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General, con el Proveido N° 0194-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la

resolución rectoral; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral Nº 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto Riquelme Luna, desde el 10 al 17 de enero de 2019, mientras dure la ausencia de la titular;

SE RESUELVE:

1º DECLARAR PROCEDENTE la exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el Centro Pre Universitario Valdizano, Ciclo C-2019, solicitado por el servidor Grober Lastra Tino, a favor de su mejor hijo NELSON GROVER LASTRA ESPINOZA, debiendo cancelar únicamente el costo de la matricula que asciende a S/.100.00 soles; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

2º DISPONER que la Coordinación General del CEPREVAL, la Dirección General de Administración o valdemás a condinación de la Coordinación de la Coo internos adopte las acciones complementarias, conforme a sus atribuciones.

onocim

noa

3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

HERBEHERA Registrese, comuniquese y age

SECRETARIA

RECIBIDO

1 6 ENE. 2019

LIC HUMBERTO RIQUELME LUNA SECRETARIO GENERAL (E)

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-CEPREVAL-File-Archivo

RECTOR

DO OSTOS MIRAVAL

Quiñone

cribe a UD para